asta la fecha, existe en Costa Rica una tradición de violar los derechos de los Pueblos Indígenas. Como muchos de sus países vecinos, el gobierno de Costa Rica ha fracasado, varias veces, en cumplir con sus propias leyes nacionales e internacionales, que se han impuesto para proteger y promover las culturas Indígenas. Esta falta de implementación política, ha resultado en una desintegración muy rápida de la identidad Indígena, y podría llegar a la desaparición total de estas culturas.

Los Pueblos
Indígenas en
Costa Rica: ¿De
Camino a la
Extinción?
Un vistazo al Convenio 169
de la OIT en Costa Rica

por: Gerard Schulting

En 1973, el gobierno estableció la Comisión Nacional para Asuntos Indígenas (CONAI). La ley que creó esta institución cubre una gran variedad de tópicos que van desde ciertos objetivos generales; como el mejoramiento de la situación social, económica y cultural, hasta objetivos concretos como el establecimiento de nuevos centros de salud. Durante esta década se vio la creación de varias reservaciones, pero el progreso más importante, fue la adopción de la Ley Indígena, (No. 6172) en noviembre de 1997, que regulaba aún mas los asuntos Indígenas. De mucha importancia es el articulo No. 1 de la ley, el cual expresa que las reservaciones que se han establecido, pueden ser disminuidas, únicamente, con la adopción de una ley explícitamente creada para ese propósito. A pesar de esta

Gerard Schulting completó un internado con SAIIC, y otro en la CODEHUCA, la Comisión Centro Americana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, donde realizó la investigación para este artículo.

provisión, el gobierno de Costa Rica ha violado esta ley, y ha disminuido el área de cuatro reservaciones a través de decretos. Por ejemplo, la reservación Guaymi de Conteburica fue establecida por el decreto No. 8514-g y reconocida por la Ley Indígena con un contenido de 12,558 hectáreas. En 1982, el Decreto No. 13545 eliminó 648 hectáreas de la reservación. El mismo tipo de acto ilegal tomó lugar en la Ley Indígena, sino envió reportes a la OIT, siguiendo el procedimiento de supervisión del Convenio 107, donde pretendía que la reservación de Guatuso aún consistía de las 2,994 hectáreas originales.

El Artículo No. 2 de la Ley Indígena dice que la transferencia de tierra de personas no-Indígenas a Indígenas será libre de todo cargos. CONAI tiene la obligación devolver a comprar la

tierra para luego dársela a las comunidades Indígenas. Sin embargo, CONAI nunca ha recibido los fondos necesarios para completar esta tarea fundamental. Como consecuencia, muy poca tierra se encuentra en las manos de personas Indígenas. La ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1993 y su subsecuente implementación en el año 1994, ha dado a las comunidades Indígenas de Costa Rica un nuevo instrumento para luchar por sus derechos.

El Convenio 169 de la OIT en Costa Rica

Es importante notar que el Artículo 7 de la constitución de Costa Rica, declara que los tratados internacionales y las convenciones ratificadas por Costa Rica son de una autoridad aún más alta que la ley nacional. Esto quiere decir que el Convenio 169 es aplicable directamente y debe ser reconocida dentro de la legislatura nacional de Costa Rica. A pesar de el respeto de Costa Rica por convenciones internacionales, la nación parece tener

dificultades en practicar lo que predica. El derecho a consulta, de la manera en que ha sido establecido por el Convenio 169, es algo que aún se encuentra en su infancia en este país. No existe un procedimiento de consulta institucionalizado. El gobierno afirma que la Mesa Nacional Indígena es el organismo representativo Indígena que esta siendo consultado por ellos. Sin embargo, la Mesa no es ni representativa ni tampoco un organismo oficial. La Mesa fue creada por el gobierno como una respuesta a las demandas del Fondo Indígena. En 1992 los líderes de los gobiernos Ibero y Latino Americanos, se reunieron en Santiago de Chile y establecieron el Fondo Indígena. El objetivo de este fondo era mejorar la situación de los Pueblos Indígenas en América Latina otorgando asistencia técnica y fondos para varios proyectos de desarrollo. Ya que tal organización no existía en Costa Rica, en 1993, el gobierno creó la Mesa. No líder Indígena parece saber que es lo que hace la mesa, y las personas que la constituyen no pueden ser consideradas como verdaderos representantes de las comunidades Indígenas dentro de Costa Rica. Esta Mesa ni siquiera tiene una oficina, ni tampoco los principios necesarios para llamarla un organismo oficial.

Es muy difícil que las costumbres y prácticas reglamentarias (derechos usuales) de los Pueblos Indígenas sean reconocidas como leyes aplicables dentro de la ley nacional. Basta con echar un vistazo a la manera en que los Pueblos Indígenas han sido forzadas a organizarse para poder abogar por sus derechos. Para que una organización Indígena sea reconocida por el gobierno, dicha organización debe ser formada de acuerdo con los reglamentos de las Asociaciones de Desarrollo Comunitario. El gobierno ha establecido estas asociaciones en cada reservación. Las reglas de estas asociaciones requieren que los Pueblos Indígenas se organicen en formas que les son foráneas. Las organizaciones que se nieguen a cumplir con estos procedimientos, y que traten de operar independientemente de las Asociaciones, no son reconocidas por el gobierno.

El problema más estridente que encaran los Pueblos Indígenas, es la rápida usurpación de grandes áreas de tierras Indígenas por personas que no son de origen Indígena. Aún que el gobierno reconoce este hecho, se ha hecho muy poco para

remediar este predicamento. La Ley Indígena contiene provisiones con respecto al desalojo de estas personas de origen no-Indígena. Las personas que ya estaban situadas en áreas que más tarde fueron proclamadas como reservaciones serán removidas y compensadas apropiadamente. Las personas no-Indígenas que han penetrado las reservaciones después de la adopción de la Ley Indígena, no tiene ningún derecho y pueden ser removidas de acuerdo con la Ley. Sin embargo, esto no ha hecho cumplir y personas no-Indígenas continúan asentándose en territorio Indígena en proporciones alarmantes. En ciertas reservaciones

más del 80% del territorio esta en manos de personas de origen no-Indígena. En este respecto, el gobierno de Costa Rica ha fracasado en implementar el Artículo 18 del Convenio 169 de la OIT, el cual indica que "la ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda instrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones."

Los Pueblos Indígenas en Costa Rica no pueden obtener crédito agrícola porque las tierras le pertenecen a la comunidad y no hay una fórmula legal para proporcionar las garantías necesarias para las propiedades comunitarias. Esta situación ha sido reconocida por la Corte Suprema de Justicia, sin embargo, no se ha hecho absolutamente nada para cambiar lo que está sucediendo.

Con respecto a los recursos naturales, cuando se examinan los derechos indígenas, vemos que Costa Rica falla nuevamente

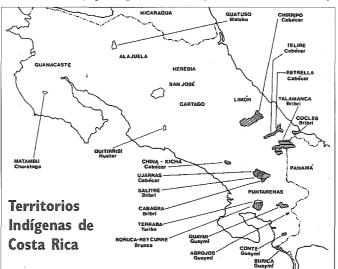
en mantener y defender los principios del Convenio 169 de la OIT. La Ley de Minería dice que la Asamblea de la Legislatura de Costa Rica decide sobre la concesión de contratos de explotación para la extracción de recursos naturales. No hay distinción alguna entre las reservaciones y el resto de Costa Rica. Como no existe una consulta reglamentada e institucionalizada, los Pueblos Indígenas no tienen ningún derecho a tomar decisiones acerca de la explotación de sus propios territorios y los recursos naturales existentes en sus tierras. Esto sucede en oposición directa al artículo 15 del Convenio 169 que garantiza "... el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos..."

El área de la salud es una de las áreas donde se ha alcanzado una gran mejoría. Se han construído clínicas nuevas, aún que en la mayoría de los casos los doctores están disponibles solamente una o dos veces por semana. El número de muertes como consecuencia de enfermedades es aún mucho más alto de lo que es para el resto de la población Costarricense. La diarrea severa, que resulta en deshidratación, es la causa principal del alto número de muertes de los niños indígenas. Aunque la situación está mejorando, es todavía muy difícil obtener la atención médi-

ca necesaria en áreas muy remotas del país.

En el frente educativo, hay una situación doble. Por un lado, en los dos últimos años, se han construído varias escuelas primarias nuevas. Hay solamente dos escuelas secundarias en el territorio Indígena y ambas fueron construídas con ayuda extranjera. Por otro lado, se le ha dado apenas un poquito de atención al desarrollo de programas de educación bilingüe. En 1995, el Departamento para la Educación Indígena (DEI) fue creado por el Decreto No.

23489. Como el DEI fue creado por decreto y no por ley, la siguiente administración tiene todo el derecho a disolver el departamento. Este futuro inestable, es claramente reflejado en la administración del departamento. No hay un presupuesto asignado al DEI, lo cual hace imposible la creación de una estrategia a largo plazo. Sin un curso de acción a largo plazo, es imposible enfrentar las cuestiones importantes. Por ejemplo, no hay materiales bilingües para la instrucción en el nivel secundario y los materiales disponibles para el nivel primario ya son anticuados. Tampoco hay fondos para proporcionar suficientes becas para estudiantes Indígenas. Otro gran problema es la falta de maestros Indígenas. Es muy importante que los niños están siendo enseñados por maestros Indígenas quienes transmiten los valores tradicionales y la cultura a sus estudiantes.



El Movimiento Indígena

El movimiento Indígena en Costa Rica se está desarrollando recientemente. Al final de la década de los ochenta, los Guaymís libraron una batalla para que se les reconociera como ciudadanos Costarricenses y no como extranjeros. Tal batalla resultó en el establecimiento de un número creciente de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's). Estas organizaciones han sido fundadas para disminuir la crisis social y económica que afecta a las comunidades Indígenas y trabajan para alcanzar un mayor nivel de autonomía y también para presionar al gobierno para que cumpla con las leyes nacionales e internacionales. Los Pueblos Indígenas en Costa Rica, poco a poco se van convirtiendo más expresivas en la protección de sus derechos, en denunciar violaciones y abusos, y en demandar el recobro de sus tierras. Esta mejor conciencia de estos derechos, ha traído con sigo una nueva fase de la resistencia Indígena.

A finales de 1996, el gobierno había sido demandado dos veces debido a su fracaso en ejecutar o poner en práctica las leyes nacionales y convenios internacionales. El 3 de octubre, José Dualok Rojas Ortíz, un Indígena Bribri y el presidente de la Asociación Cultural Sejekto (La Voz del Indio) demandó al Estado Costarricense por no haber cumplido con sus obligaciones bajo la Ley Indígena y la ratificación del Convenio 169. La Corte Suprema de Justicia está examinando el caso.

Dos meses y medio más tarde, cuatro Malekus entablaron un juicio contra el estado por la violación del la Ley Indígena. Con la ayuda de la Fundación Iriria Tsochok (La Fundación para la Defensa de la Tierra) un proyecto de investigación muy extenso se inició para recopilar la información topográfica y geográfica necesaria. Este estudio ha producido una carga voluminosa con más de doscientas páginas de evidencia empírica. La demanda trata acerca de la reducción ilegal de la reservación Guatuso y exige la restitución de las 250 hectáreas. En este caso en particular, después de la reducción, de la poca tierra que le fue asignada a los Malekus, ya el 90% se encuentra en las manos de personas no Indígenas. La corte suprema de justicia también está investigando este caso.

Una Iniciativa Nueva

En este momento, la asamblea legislativa está trabajando en el borrador de una ley que reemplazará la Ley Indígena y todos los decretos que han sido promulgados. El proceso de desarrollo de este borrador de la ley ha sido progresivo de dos maneras. Primero, cumpliendo con el Convenio 169, se ha consultado a los líderes Indígenas y se les ha dado la oportunidad de dar su opinión acerca de lo que debe incluirse en este borrador. El comité a cargo de este esfuerzo también ha reconocido la necesidad de renombrar las reservaciones como territorios, ya que la primera palabra implica aislamiento. El borrador es bastante extenso, incluye cincuenta y un artículos e incluye todos los asuntos relevantes a los Pueblos Indígenas. A pesar de que este borrador ha sido sujeto a dos años de discusión, es una lástima que con su agenda positiva, aún no ha sido adoptado por la asamblea. Mientras que el gobierno de Costa Rica no acepte legalmente el borrador, no hay una oportunidad real para que haya cambio para los Pueblos Indígenas. Ciertos críticos creen que el gobierno debería concentrarse en la ejecución de la legislatura en existencia antes de adoptar un nuevo instrumento con aún más obligación.

Hacia Dónde Vamos?

A pesar de su legislatura progresista, queda mucho que hacer en el campo de los derechos Indígenas en Costa Rica. La falta de tierra en las manos de los Pueblos Indígenas continúa siendo uno de los más serios problemas que encaran estas comunidades. El gobierno ha demostrado que no está dispuesto a tomar las medidas necesarias para proteger y promover las culturas Indígenas. Es sorprendente el ver que muchos Costarricenses piensan que dentro de unos cuantos años ya no habrá Indígenas puros y por consiguiente es una pérdida de tiempo el tratar de evitarlo. CONAI es un buen ejemplo de como el gobierno ha fracasado en el desarrollo del apoyo multisectorial necesario para proporcionar una protección efectiva. Aún que de acuerdo con su tratado constitucional, el CONAI es responsable por toda la política y reglamentación con respecto a los Pueblos Indígenas, se encuentra en un estado lamentable debido a una horrorosa falta de fondos y ha sido sujeto al descuido y negligencia del gobierno. El primer reporte acerca del Convenio 169 que el gobierno envió a la OIT a finales del año pasado, fue escrito sin consulta a CONAI o al DEI.

Sin embargo, los Pueblos Indígenas en Costa Rica han demostrado a su gobierno y a la comunidad internacional su determinción a pelear por su autonomía, por sus tierras, y por sus derechos como seres



Banco Indígena en Suretka, Talamanca, Costa Rica, un proyecto de Sejekto: para otorgar crédito a pequeños agricultores.

humanos. Aunque los convenios del Convenio 169 aún no han sido implementados en la política y práctica de Costa Rica, si ha sido una herramienta efectiva para incrementar la concientización de los derechos Indígenas bajo las leyes internacionales. Así también ha ayudado a incrementar el conocimiento de esos derechos en la población no Indígena. Esto se puede comprobar a través de la creciente jurisprudencia en Costa Rica que reconoce los principios del Convenio 169 como los derechos humanos fundamentales de los Pueblos Indígenas. Costa Rica puede ir más allá de los otros países Latino Americanos que tienen leyes impresion, con respecto a los Pueblos Indígenas, solamente para apaciguar a la comunidad internacional pero que constantemente fallan en obedecer su propia legislación. El gobierno de Costa Rica debe actualizar todos los artículos del Convenio 169 de la OIT para probar a la comunidad internacional que está tomando en serio su responsabilidad de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas.

Se le agradece a Jorge Dandler, José Dualok Rojas Ortíz y Ali García. Para obtener más información por favor contactar: La Fundación Iriria Tsochok, Apdo. Postal 555-2100, Costa Rica, Tel (506) 225-5091/ fax (506) 253-6446. Asociación Cultural Sejekto de Costa Rica, Apdo. 906-2150 Moravia, San José, Costa Rica, tel. & fax (506) 257-5157.